

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. CONFLICTO DE COMPETENCIA No. 202200277

Enterada de la decisión adoptada por este Despacho en providencia fechada el 19 de mayo último, mediante la cual se declaró que el Centro Zonal del I.C.B.F. La Mesa, es el competente para continuar con el trámite del PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS de los niños DEREK SANTIAGO LONDOÑO GUTIERREZ y GABRIELA CORTÈS GUTIERREZ, la Defensora de dicha institución, abogada BLANCA GIMENA PUENTES CABRERA, solicita reconsiderar la posición del Despacho.

Funda la petición la Defensora de Familia en la circunstancia de que el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 2126 de 2021, no ha entrado en vigencia, como así lo prescribe el artículo 47 de la misma normativa.

Revisada la vigencia de la Ley 2126 de 2021, es preciso advertir que le asiste razón a la Defensora de Familia, por cuanto la falta de competencia de los Comisarios de Familia para restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en los casos de violencia sexual, cuando en el mismo municipio concurren Defensor de Familia y Comisario de Familia, solo entrará en vigencia a partir del mes de agosto de 2023.

Ante la circunstancia anotada, preciso resulta concluir que no fue acertada la decisión adoptada por el Despacho, citada al inicio de este auto y como las decisiones ilegales no atan al juez, ni a las partes, se declarará sin valor ni efecto la providencia dictada el 19 de mayo del presente año 2022.

Concomitante y en atención de la competencia atribuida a los Comisarios de Familia en el artículo 13 de la Ley 2126 de 2021, que derogó el artículo 86 de la Ley 1098 de 2006, se

DISPONE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO DECLARAR sin valor ni efecto la providencia dictada por este Despacho el diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO ORDENAR que la COMISARÍA DE FAMILIA DE LA MESA CUNDINAMARCA, en cabeza de la abogada SUSAN MILENA SUÁREZ MORENO, es la competente para continuar con el trámite del PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABECIMIENTO DE DERECHOS de los niños DEREK SANTIAGO LONDOÑO GUTIERREZ y GABRIELA CORTES GUTIERREZ, cuyos actos urgentes cumplió la Defensoría de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal la Mesa.

TERCERO NOTIFICAR lo decidido a la Comisaría y Defensoría de Familia del lugar y enviar las diligencias al competente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA